



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Expediente 136/04 Letra "C"

ORDENANZA N° 80/04

VISTO:

Las solicitudes efectuadas por establecimientos escolares de nuestra comunidad, a partir de graves falencias edilicias que impiden el normal funcionamiento de esas instituciones o significan algún tipo de riesgo para su comunidad educativa y;

CONSIDERANDO:

Que no se trata de hechos aislados, sino que esas anomalías se verifican en la mayoría de los establecimientos escolares, ante la falta de recursos para su mantenimiento y reparación.

Que esto dificulta en gran medida el funcionamiento de los mismos, pero más grave aún, significan situaciones de riesgo para la salud de quienes integran la comunidad educativa.

Que las autoridades de los mismos no encuentran eco en quien es el verdadero responsable, el Ministerio de Educación de la Provincia, que ha demostrado no contar con una política o los recursos para hacer frente a esta demanda.

Que muchas veces las reparaciones necesarias no requieren de presupuestos de consideración y no se ejecutan por falta total de recursos y del asesoramiento técnico adecuado.

Que la Municipalidad cuenta con personal técnico afectado a tareas de fiscalización en condiciones de afrontar la tarea.

Que con la colaboración del Municipio y la Comunidad educativa de cada Establecimiento, se pueden encarar actividades para solucionar al menos parte de las deficiencias denunciadas y las que se detecten.

Que si bien no es de su responsabilidad directa, el Municipio puede y debe colaborar para solucionar algunos de los problemas que afectan a gran parte de los niños que acuden a estos establecimientos.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° : El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Obras Particulares; elaborará un informe del estado edilicio de los establecimientos escolares de gestión pública, donde se especificarán las falencias de los mismos, especialmente con referencia a aislamiento hidráulico, instalaciones sanitarias y cualquier otra que afecte el funcionamiento del establecimiento o signifique riesgo para alumnos y docentes.

ARTÍCULO 2° : El informe indicado en el Artículo 1° ; se efectuará por establecimiento, en forma gradual, uno cada siete días, comenzando por aquellos que han denunciado graves falencias; a partir de los siete días de sancionada la presente, los que serán remitidos a éste Concejo semanalmente.

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

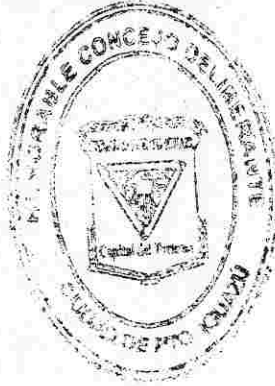
"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

ARTÍCULO 3° : Se acompañará al informe mencionado, un computo y presupuesto de las reparaciones más urgentes a efectuar que fueran necesarias para subsanar las falencias indicadas en el Artículo 1° que existieran.

ARTÍCULO 4° : Una Vez finalizado el relevamiento, el D.E.M. deberá elevar al Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, con copia al H.C.D., un informe de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 5° : Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Juan Domingo Mola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 368/04 Letra DEM

ENTRO	SALIO
Día	Día 18
Mes	Mes 10
Año	Año 2004

Municipalidad de Puerto Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 368/04 Letra DEM

ENTRO	SALIO
Día 18	Día
Mes 10	Mes
Año 2004	Año